



FEDOMU
FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS



Dirección General
**CONTRATACIONES
PÚBLICAS**
Transparencia para el progreso

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)

Conste por el presente documento que celebran:

De una parte: La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)** de la República Dominicana, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, con domicilio social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y, de la otra parte:

La **FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, Organización No Gubernamental, creada por Decreto No. 398 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de marzo de 2001, con domicilio abierto en la calle Elvira de Mendoza No. 104, de la Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente el **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1332831-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo Este, quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **FEDOMU**, o por su nombre completo, indistintamente.

Los comparecientes anteriormente relacionados, podrán ser denominados, como "**LAS PARTES**" cuando se refieran a ellas de forma conjunta, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano ha definido una línea de trabajo dirigida a lograr la implementación efectiva de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, en las instituciones incluidas en el ámbito de la misma, y en especial en los municipios.

CONSIDERANDO: Que, asimismo trabaja en hacer efectivo el 20% establecido en la Ley No.488-08, que establece el marco regulatorio a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que para hacer efectivo la implementación de ambas disposiciones legales, el Presidente Danilo Medina dictó el Reglamento de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, mediante Decreto No.543-12 y el Decreto No. 164-13, este último que establece la preferencia de la producción y la industria nacional, en los procesos de compras destinados a las Mipymes, y además, dispone que esta preferencia debe trasladarse al territorio donde se determine que existe la necesidad.

CONSIDERANDO: Que como parte de la estrategia de reforma del Sistema Nacional de compras y contrataciones públicas, se trabaja en vincular los procesos de compras y contrataciones públicas a la participación de la sociedad, estableciendo diversos mecanismos de integración, y asumiendo la capacitación y asistencia técnica de la incorporación de ésta al desarrollo y fortalecimiento del sistema.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, forma parte junto a otros órganos rectores de la Mesa de Control integrada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y en ese espacio se ha determinado, que la estrategia de tomar como referencia para los trabajos que ejecuta la Dirección con los municipios, los resultados de las auditorías realizadas por la Cámara de Cuentas, constituye una buena práctica que debe ser profundizada.

CONSIDERANDO: Que como parte del Programa PASCAL que ejecuta el Ministerio de Administración Pública con recursos donados por la Unión Europea, se han levantado indicadores de compras y contrataciones públicas y una línea de base de la situación de 49 municipios incluidos como piloto, e integrado un equipo de trabajo multidisciplinario que apoye el proceso de reforma y modernización de las autoridades locales, al cual se ha integrado la Dirección General de Contrataciones Públicas.

P.A.
P
2

CONSIDERANDO: Que Contrataciones Públicas y FEDOMU, han decidido trabajar de manera conjunta en la identificación de cuáles procesos deben ser abordados de manera integral para la mejora de la gestión de las compras y contrataciones en los municipios de manera tal que el abordaje de los servicios más sensibles sea priorizados.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones han decidido trabajar además para fomentar la participación de las Mipymes y mujeres en el territorio, de manera tal que las instituciones del gobierno central y los municipios cuenten con proveedores (as) suficientes en sus comunidades.

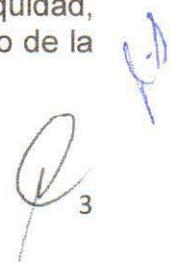
CONSIDERANDO: Que para hacer efectivo el cumplimiento de ambas disposiciones legales, resulta necesario realizar actividades en los espacios territoriales con las autoridades locales, las Mipymes y mujeres, y la sociedad civil organizada.

CONSIDERANDO: Que, es interés de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, establecer un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, tendente a promover y facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas del Sistema de Contrataciones Públicas, asegurando así, la inversión y dinamización comercial en las comunidades y promoviendo el desarrollo local, territorial y nacional.

CONSIDERANDO: Que en las respectivas misiones y responsabilidades, tanto la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, como de la **FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS**, está la de asegurar el cumplimiento fiel de los objetivos institucionales para los cuales fueron creadas.

CONSIDERANDO: Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo, contenida en la Ley No. 12-2011, establece en todos los ejes estratégicos de desarrollo, los principios de cohesión territorial y social como política transversal, la cual permite incrementar las competencias y roles de los gobiernos locales como efectivos agentes de desarrollo local sostenible en pro de la territorialización de las políticas públicas que incrementan la participación, la transparencia y la equidad.

CONSIDERANDO: Que, entre los objetivos de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** se encuentra el lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado dominicano, basado en los principios básicos de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, moralidad, responsabilidad y buena fe, participación y razonabilidad, en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional.


3

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de Agosto de 2006, que crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, como dependencia del Ministerio de Hacienda, funge como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones públicas del país.

CONSIDERANDO: Que, la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)** es la Asociación que representa a los Municipios de la República Dominicana cuya personalidad jurídica es reconocida por el decreto 398-01, de fecha 10 de marzo del 2001.

CONSIDERANDO: Que, la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)** tiene como misión la defensa y promoción de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales, contribuyendo a que los mismos gestionen sus territorios procurando alcanzar el desarrollo municipal, humano y sostenible.

CONSIDERANDO: Que, **FEDOMU** tiene presencia en todo el territorio nacional, por lo que cuenta con estructuras regionales denominadas Asociaciones Regionales, en las que se integran los alcaldes del país en representación de todos y cada uno de los municipios que conforman el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que, **LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, ha reiterado su disposición de jugar un rol más determinante en las políticas de desarrollo nacional y en las políticas gubernamentales de compras públicas del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto No. 85-15 se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal y el Desarrollo Local Sostenible, en la cual se establece la política integral de reforma y modernización de la gestión de los gobiernos locales dominicanos .

VISTA: La Constitución de la República de la República del 2010;

VISTA: LA Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, de 2011;

VISTA: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones;

VISTO: El Decreto No.85-15, crea la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal y el Desarrollo Local Sostenible;

VISTO: El Decreto No.543-12 Reglamento de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley.

VISTO: El Decreto No.164-13 que establece que en las compras y contrataciones dirigidas a las Mipymes y mujeres tendrán preferencia las de producción y fabricación nacional, en el territorio.

VISTA: La Ley No. 176-07, que crea el Distrito Nacional y los Municipios del país;

VISTO: El Decreto No. 398-01, de fecha 10 de marzo del 2001, que crea la Federación Dominicana de Municipios;

VISTOS: Los Estatutos de la Federación Dominicana de Municipios.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en cuanto al fortalecimiento institucional de los gobiernos locales en materia compras y contrataciones de bienes y servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES convienen la creación de un Equipo de Coordinación Técnica conjunto, con la finalidad de gestionar y dar seguimiento a los objetivos planteados en el presente Convenio.

PÁRRAFO I: En el marco del Equipo de Coordinación Técnica, **LAS PARTES** acuerdan como principales líneas de trabajo:

1. Analizar y presentar propuestas que viabilicen la implementación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación, así como toda la normativa vinculada, en el territorio, tomando en consideración los municipios de menor densidad poblacional.



2. Desarrollar una estrategia de abordaje conjunta, que permita comprender las ventajas para los gobiernos locales de trabajar apegados a la normativa actual para las compras y contrataciones de bienes y servicios públicos.
3. Celebrar seminarios y talleres con las máximas autoridades municipales, sobre la Ley No.340-06 y sus modificaciones, así como sobre la importancia y el potencial de la implementación en el territorio a favor de Mipymes y mujeres.
4. Elaborar un Plan de Capacitación dirigido a los responsables de las áreas administrativas y financieras en especial a las áreas de compras de los ayuntamientos del país, para ser implementado en el marco del presente Convenio.
5. Revisar de manera conjunta los estándares dispuestos en el marco legal actual y su adaptabilidad a las características de los territorios.
6. Formular una estrategia que permita estimular la formalización de las micro pequeñas y medianas empresas (Mipymes), de forma que puedan tener acceso a los procesos de compras y contrataciones ejecutados por los gobiernos locales, apegándose a la reglamentación vigente.
7. Realizar un plan de trabajo conjunto que implique la gestión de residuos sólidos desde la perspectiva de las contrataciones públicas, articulando la Dirección General de Compras y Contrataciones, anclados en la temática de residuos sólidos que se viene trabajando desde la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), otorgando un énfasis especial al diseño de los procesos y de los contratos que redunde en beneficio de las comunidades.

ARTICULO TERCERO: CONTRATACIONES PÚBLICAS, se compromete a poner a disposición de **FEDOMU**, el personal capacitado para brindar formación al personal administrativo y financiero de los ayuntamientos bajo esa jurisdicción.

ARTICULO CUARTO: FEDOMU, se compromete a poner a disposición de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, las estructuras regionales para la coordinación y ejecución de las acciones a ejecutar en los municipios del territorio nacional.

ARTICULO QUINTO: FEDOMU se compromete a realizar las labores de fomentar la cultura en el cumplimiento del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 y su reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en especial la vinculación de Mipymes y mujeres en el territorio.

PÁRRAFO I: Para el cumplimiento de los objetivos antes planteados, ambas instituciones se compromete a realizar lo siguiente:

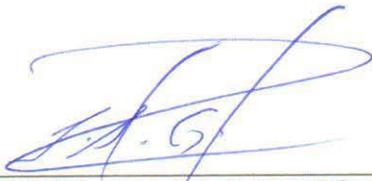
- Celebrar encuentros de socialización y sensibilización sobre los objetivos del presente Convenio, motivando la participación de todos los alcaldes y alcaldesas del país.
- Poner a disposición del presente Convenio las capacidades técnicas necesarias para el logro de los objetivos del mismo, así como asumir los costos generados por la puesta en marcha, según corresponda.

ARTICULO SEXTO: Duración del Convenio, El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por un período similar, no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, cuando lo considere conveniente, dando, por escrito, aviso previo a la otra parte con un plazo de sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.

ARTICULO SEPTIMO: AMBAS PARTES se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos conjuntos.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTRATACIONES PÚBLICAS Y FEDOMU supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, **AMBAS PARTES,** suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de las Partes y otro (1) para la Notario Actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los Catorce (14) días del mes de julio del Año Dos Mil Quince (2015).

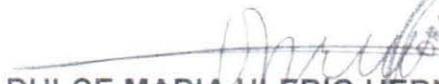


LIC. JUAN DE LOS SANTOS
Por la Federación Dominicana
Municipios Presidente



DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
Por la Dirección General de
Contrataciones Públicas Directora
General

Yo, **LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNÁNDEZ**, Abogada Notario de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2962, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** y el **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas; tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidades y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de julio del Año Dos Mil Quince (2015).


LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNÁNDEZ
Abogado Notario Público
Matrícula 2962

